



MORELOS
2018 - 2024

Circular número 03/2011 del procurador general de justicia del estado de morelos, a través de la cual se instruye a los mandos medios y personal de la institución, a cumplir las instrucciones que se establecen en la presente circular para atender con mayor diligencia todas las solicitudes presentadas por las autoridades de la procuraduría social de atención a las víctimas de delitos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



CONSEJERÍA JURÍDICA

CIRCULAR NÚMERO 03/2011 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA CUAL SE INSTRUYE A LOS MANDOS MEDIOS Y PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN, A CUMPLIR LAS INSTRUCCIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA PRESENTE CIRCULAR PARA ATENDER CON MAYOR DILIGENCIA TODAS LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LAS AUTORIDADES DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Expidió
Periódico Oficial

2011/10/31
2011/11/16
Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos.
4931 "Tierra y Libertad"



CIRCULAR 03/2011

SUBPROCURADORES; COORDINADORES GENERALES, DIRECTORES GENERALES; VISITADOR GENERAL; AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, PERITOS, AGENTES DE LA POLICÍA MINISTERIAL Y DEMÁS PERSONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.

Lic. Pedro Luis Benítez Vélez, Procurador General de Justicia del Estado de Morelos, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79-A y 79-B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 10, 20 fracciones V y XI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos y 1, 2, 3, 4 y 9 fracción XXIII de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que el Procurador General de Justicia del Estado, como titular de la Institución ejerce la autoridad jerárquica sobre todo el personal de la Procuraduría y puede emitir los acuerdos, circulares, instructivos, manuales de organización y de procedimientos, bases y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos, centrales y desconcentrados de la Institución, así como de agentes del ministerio público, agentes de la policía ministerial y peritos.

Que el artículo 20 en su apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, diversos Tratados y Convenciones Internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano, así como la normatividad de la institución, establecen derechos para las víctimas y ofendidos del delito.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012 establece dentro de uno de sus objetivos en el marco Seguridad Pública y Procuración de Justicia el de proteger a



las víctimas del delito, para garantizar la debida atención oportuna y generar políticas institucionales que eliminen la doble victimización.

Que actualmente existen en la Procuraduría General de Justicia del Estado, programas integrales de atención, asistencia y protección a víctimas y ofendidos del delito, mediante los cuales se prestan servicios de atención médica, psicológica de urgencia y especializada, asesoría legal, apoyo de gestión social, talleres preventivos a través de las Direcciones Generales de Asesoría Social y Auxilio a Víctimas, así como de Servicios Periciales; también se brinda apoyo inmediato en la búsqueda de personas mediante la Unidad Especializa de Investigación de personas no localizadas o extraviadas.

Que la atención, asistencia y protección de las víctimas y ofendidos del delito son acciones que requieren el máximo de nuestros esfuerzos para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos humanos; es por ello que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia se sincronizan las acciones para coadyuvar en el eficaz desempeño de las autoridades con competencia en esta materia, y generar políticas, programas y esquemas de colaboración y coordinación interinstitucional eficaces.

En ese sentido, el Presidente de México Mtro. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, con fecha 06 de septiembre de 2011, publicó en el Periódico Oficial de la Federación el Decreto de creación de la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos, como un organismo descentralizado de la administración pública federal, cuyo objeto será brindar atención oportuna e integral a las víctimas y ofendidos del delito, por sí misma o en coordinación con instituciones especializadas en términos de la normatividad aplicable, así como colaborar con las instituciones competentes en la materia en todo el país.

Que en el marco de la XXXI sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública el Presidente de la República exhortó a los integrantes, a otorgar mayor diligencia a las solicitudes que provengan de la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos.

En razón de lo anterior, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos tiene el firme compromiso de trabajar coordinadamente con la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos, para que se otorgue mayor diligencia a las



solicitudes que requieran dichas autoridades y se eliminen obstáculos que entorpecen y retardan la atención integral de las víctimas y ofendidos.

Por las consideraciones anteriores, tengo a bien expedir la siguiente:

CIRCULAR NÚMERO 03/2011 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA CUAL SE INSTRUYE A LOS MANDOS MEDIOS Y PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN, A CUMPLIR LAS INSTRUCCIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA PRESENTE CIRCULAR PARA ATENDER CON MAYOR DILIGENCIA TODAS LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LAS AUTORIDADES DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS.

PRIMERO.- La presente circular tiene como objetivo establecer las instrucciones generales para que todo el personal de la institución que en sus funciones se encuentra ofrecer la atención, asistencia y protección a las víctimas y ofendidos del delito, otorguen mayor diligencia a las solicitudes presentadas por las autoridades de la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos.

SEGUNDO.- La Subprocuraduría General será la oficina responsable de atender, recibir, canalizar y verificar el cumplimiento de todas las solicitudes de atención, asistencia y protección que en particular realice la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos. Para lo cual se apoyará de todas las unidades administrativas pertinentes en la institución.

TERCERO.- Las Subprocuradurías, Direcciones Generales de Asesoría social y Auxilio a Víctimas, Servicios Periciales y Derechos Humanos deberán en el ámbito de su competencia y de manera coordinada, garantizar que a las víctimas u



ofendidos que canalice la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos, se les preste de manera oportuna los siguientes servicios:

- A) Asistencia Médica;
- B) Asistencia Psicológica especializada;
- C) Orientación y asesoría jurídica; y
- D) Apoyo en la búsqueda de personas extraviadas o desaparecidas.

CUARTO.- El Subprocurador General y Subprocuradores deberán proporcionar la información que soliciten las autoridades de la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos, en el cumplimiento de sus funciones, por sí o por la víctima, ofendido o su representante legal, cuando así corresponda, atendiendo a la confidencialidad de datos y a la reserva de las carpetas de investigación o averiguación previa.

QUINTO.- La Dirección General de Sistemas e Información Criminológica deberá recopilar y sistematizar la información relacionada con las víctimas u ofendidos de delitos y con la atención que éstos reciben, para que se proporcione dicha información a las autoridades de la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos, cuando así lo hayan requerido, con el propósito de elaborar investigaciones, diagnósticos y estudios sobre victimología y propiciar mejores políticas para la atención integral de las víctimas y ofendidos del delito.

SEXTO.- La Visitaduría General, en el ámbito de su competencia, será el órgano encargado de supervisar que se cumpla con la presente circular.

Hágase del conocimiento la presente Circular a los Agentes del Ministerio Público, Peritos, Agentes de la Policía Ministerial y demás personal de la Institución que dentro de sus funciones comprenda el otorgamiento de la asistencia, atención y protección a las víctimas y ofendidos del delito.



MORELOS
2018 - 2024

Circular número 03/2011 del procurador general de justicia del estado de morelos, a través de la cual se instruye a los mandos medios y personal de la institución, a cumplir las instrucciones que se establecen en la presente circular para atender con mayor diligencia todas las solicitudes presentadas por las autoridades de la procuraduría social de atención a las víctimas de delitos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los 31 días del mes de octubre del 2011.

**EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS.**

LIC. PEDRO LUIS BENÍTEZ VÉLEZ

RÚBRICA